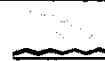




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	583	Fecha:	9 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO PLAZAS ALFONSO-CARLOS-EDUARDO
NIT o CC:	9516635
Predio Numero:	010105530011000
Dirección Del Inmueble:	K 18 19 74
Dirección De Cobro:	K 18 19 74

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO PLAZAS ALFONSO-CARLOS-EDUARDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nos. 9516635, es propietario del inmueble distinguido con el código catastral No 010105530011000, ubicado en K 18 19 74, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 583 del 9 de julio de 2013

ANO	% I TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALB	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1990	8.00	24,500	196	1,054	0	38	0	0	0	0	0	1,289
1991	8.00	30,000	240	1,241	0	48	0	0	0	0	0	1,529
1992	8.00	39,500	316	1,569	0	63	0	0	0	0	0	1,948
1993	4.00	37,000	128	602	0	0	0	0	0	0	0	730
1994	4.00	38,500	154	693	0	0	0	0	0	0	0	847
1995	4.00	45,500	182	781	0	0	0	0	0	0	0	963
1996	4.00	63,900	252	1,030	0	0	0	0	0	0	0	1,282
1997	10.00	62,500	625	2,426	0	0	0	0	0	0	0	3,051
1998	11.00	72,500	798	2,891	0	0	0	0	0	0	0	3,689
1999	11.00	83,500	919	3,140	0	0	14	0	184	0	0	4,257
2000	11.00	83,500	8,570	27,835	0	0	260	0	1,734	0	0	38,499
2001	11.00	160,000	9,333	28,639	0	0	286	0	1,907	0	0	40,365
2002	11.00	166,000	10,300	28,818	0	0	300	0	2,080	0	0	41,497
2003	11.00	172,000	11,100	28,767	0	0	333	0	2,220	0	0	42,420
2004	11.00	180,500	12,000	28,523	0	0	360	0	2,460	0	0	43,383
2005	12.00	189,000	25,000	57,053	0	0	300	0	5,600	0	0	87,533
2006	12.00	198,000	27,000	53,262	0	0	540	0	5,400	0	0	86,202
2007	12.00	206,000	29,000	50,105	0	0	580	0	5,800	0	0	85,485
2008	12.00	214,000	31,000	43,784	0	0	620	0	6,200	0	0	81,614
2009	12.00	225,000	33,000	36,312	0	0	660	0	0	0	0	69,972
2010	12.00	232,000	34,000	28,821	0	0	680	0	0	0	0	63,501
2011	12.00	239,000	36,000	22,084	0	0	720	0	0	0	0	58,804
2012	12.00	246,000	38,000	12,165	0	0	780	0	0	0	0	50,925
TOTALES			308,413	401,706	0	150	6,422	0	32,905	0	0	809,795

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	